



# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

28 ABR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0366/

**VISTOS:**

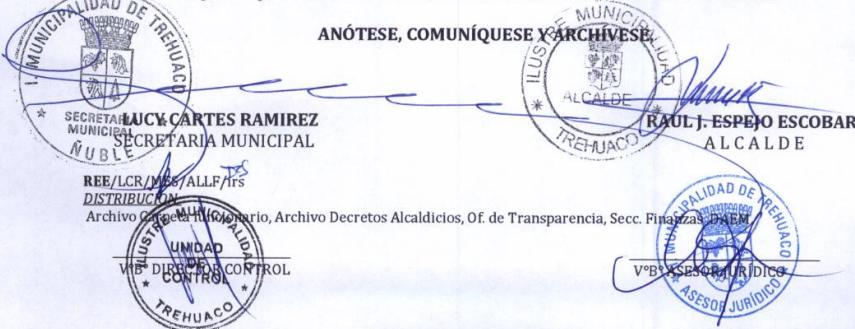
Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldico N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, **MARGARITA ESTELA RUBIO OSORIO, RUT N° [REDACTED]** Chilena, nacida el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la, comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 735.000.- (setecientos treinta y cinco mil pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de abril de 2022 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2023
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

- 5.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldico al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Gonzalo Urrujola N° 460 y doña **MARGARITA ESTELA RUBIO OSORIO**, RUT N° [REDACTED], Chilena, nacida el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Población [REDACTED] de la, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo.

**ARTÍCULO 1º:** La trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Secretaria Administrativa de preferencia en Escuela Básica Maitenco, ubicada en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco o en cualquier Establecimiento Educativo Dependiente del Departamento de Educación Comunal, en donde deberá realizar a lo menos las siguientes actividades:

- Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción y digitación de documentos, entrega y retiro de correspondencia, fotocopiado, archivo de documentos, etc.
- Atención de Apoderados, docentes, alumnos y público en general.
- Apoyar en todas las actividades organizadas por el Establecimiento sean estas dentro o fuera del Establecimiento Educativo.

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 735.000.- (setecientos treinta y cinco mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 3º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de abril de 2022 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTÍCULO 8º:** El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

MARGARITA ESTELA RUBIO OSORIO  
RUT: [REDACTED]

RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE